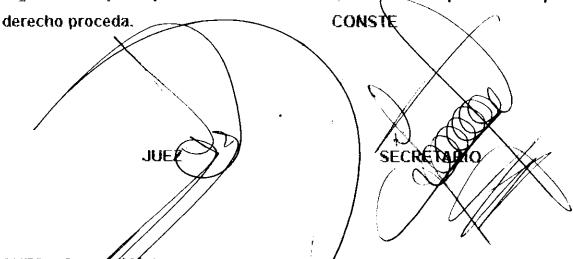


RAZÓN.-Toluca, México, trece de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio número 44, remitido por el JUEZ CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anexando un exhorto y un traslado, registrado bajo la promoción número 128, a efecto de proveer lo que en



AUTO.- Toluca, México, trece de enero de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número 44, remitido por el JUEZ CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anexando un exhorto y un traslado: deducido del expediente número 656/14, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GRISELA MANJARREZ FURLONG, en contra de CÉSAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

## FÓRMESE EXHORTO Y REGISTRESE.

Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, en virtud de que el mismo se encuentra ajustado a derecho, obséquiese en los términos solicitados, por tanto, túrnense los autos a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, a efecto de que proceda a designar al Notificador que corresponda para que de cumplimiento a lo ordenado por el Juez exhortante dentro del término de ley.

Certifique la Secretaria el PLAZO DE TREINTA DÍAS concedido por el Juez exhortante para la diligenciación del presente exhorto.

Hecho que sea, previas las anotaciones en el libro respectivo, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE